



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO

de servicios de consultoría

de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés

celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por y en nombre del Contratante **EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA**, en su calidad de Ministro

en adelante, el «Contratante»

KfW

Palmengartenstraße 5 – 9

60325 Frankfurt am Main

en adelante, «KfW»]

y

Por **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U., SUCURSAL EL SALVADOR**, y en nombre del Consultor **JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE**

apoderado General Administrativo y Judicial

en adelante, el «Consultor»

Proyecto « Licitación Limitada No. 002/2022

Servicios de consultoría para la implementación del Programa de Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente El Salvador »



CONTRATO Nº 02/2023

Formulario de Contrato – Suma Global

Este CONTRATO, referido en adelante, el “Contrato”, se celebra el día cinco del mes de enero de dos mil veintitrés, entre, **EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA,**

portador de mi

Documento único de Identidad e Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE,** con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **MINISTRO** de dicha Secretaria de Estado, institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE” y, de otra parte, **JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE,**

y departamento de | , portador de mi Documento único de Identidad e Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U. SUCURSAL EL SALVADOR,**

con número de Identificación Tributaria

referido en adelante, el “Consultor”.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato referidos en adelante, los “Servicios”;
- b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) que a través de un Contrato de Préstamo y Aporte Financiero con fecha 16 de diciembre de 2019, en adelante denominado el “Contrato de Préstamo” entre el Gobierno de la Republica de El Salvador, en adelante denominado el “Prestatario” y el KfW Frankfurt am Main en adelante denominado KfW; el KfW ha convenido en hacer un préstamo al Prestatario con el propósito de



financiar la Consultoría para la implementación del “Programa de Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador, en adelante denominado “Proyecto”;

POR LO TANTO, las partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los siguientes documentos que se adjuntan se leerán e interpretarán como parte integral del mismo:
 - a. La carta de aceptación por el Contratante.
 - b. Pliego de condiciones generales del contrato.
 - c. Pliego de condiciones particulares del contrato.
 - d. Los siguientes anexos:
 - Anexo 1: Declaración de compromiso.
 - Anexo 2: Actas de negociación.
 - Anexo 3: Términos de referencia.
 - Anexo 4: Directrices para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo (en la versión vigente en la fecha de la presentación de la oferta)
 - Anexo 5: Agenda de Personal
 - Anexo 6: Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por él
 - Anexo 7: Calendario para la prestación de los servicios
 - Anexo 8: Relación de costos
 - Anexo 9: Oferta del Consultor.
 - Anexo 10: Garantía de Buena Inversión del Anticipo
 - Anexo 11: Modelo de Garantía de Cumplimiento de Contrato.
 - Anexo 12: Modelo de una Garantía de Buen Servicio.
 - Anexo 13: Declaración Jurada.

En caso de ambigüedad o conflicto entre los documentos antes mencionados, el orden de precedencia será el orden en el que se mencionan los documentos en esta cláusula 1.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del contratante y el consultor serán estipulados en el contrato y en particular los siguientes:
 - a. El Consultor prestará los Servicios de conformidad a las disposiciones del Contrato.
 - b. El Contratante realizará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.
3. El contratante acepta pagar al consultor por la prestación de los servicios la cantidad que pueda llegar a ser pagadera en virtud de las disposiciones del contrato, en los momentos y forma descrita en los documentos. Los pagos en virtud de este contrato no deberán exceder **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (€ 1,592,012.83)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este contrato en sus nombres respectivos en el día, mes y año antes consignados.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

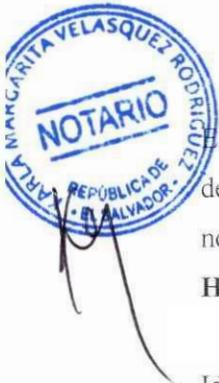
Por y en nombre del Contratante



EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

Por y en nombre del Consultor

JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE,
S.A.U. SUCURSAL EL SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día cinco del mes de enero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, notaria de domicilio, comparece: por una parte el señor **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,

a quien conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo



emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; entidad que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE**

a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento único de Identidad e Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U. SUCURSAL EL SALVADOR**,

con número de Identificación Tributaria

personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por notario, de la Resolución Número mil ochocientos setenta y dos, de las siete horas con cincuenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintidós, mediante la cual el Ministerio de Economía, luego de considerar los documentos presentados por la sociedad **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.**, para el registro de capital extranjero para la instalación de una sucursal en el país, resolvió registrar a favor de **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.**, la cantidad de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de inversión directa para el





establecimiento de una sucursal que se denominará DOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U., SUCURSAL EL SALVADOR, inscrita como tal en el Registro de Comercio, el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, bajo al número SIETE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades; b) Copia certificada por el notario Alfonso Batalla de Antonio, del Poder General Administrativo y Judicial, amplio y suficiente, otorgado en Bilbao, España, a las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Alfonso Batalla de Antonio, por el señor Luis Claudio Rodriguez Llopis, en su calidad de Administrador Único de la sociedad mercantil IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U., a favor del compareciente y otro, en el que consta que una vez este formalizada la Sucursal en El Salvador, está facultado para celebrar en nombre de la sociedad, el presente contrato; poder que se encuentra debidamente apostillado en Bilbao, España, el día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, por el señor Juan Benguria Cortabitarte Subdelegado, Consejo General del Notariado Español, bajo el número nueve mil cuatrocientos uno/dos mil veintidós/ cero diez mil setecientos ocho, en dicho poder el notario autorizante dio fe la existencia legal de la sociedad IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.; así como de la personería jurídica del representante legal. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio de El Salvador, bajo el número DIECISEITE del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS del Registro de otros contratos mercantiles, el cinco de diciembre de dos mil veintidós; c) nota referencia IDOM-005 de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, mediante la cual el señor Daniel Rubio Blanco, en su calidad de Apoderado Especial Mercantil de la sociedad IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, manifiesta que en virtud de verse en la necesidad de establecer la sucursal de la sociedad en El Salvador, solicita prórroga de plazo de noventa días para firma de contrato; d) nota MOPT-GACI-novecientos cuarenta/dos mil veintidós, de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, mediante la cual se solicita a la Gerente de Proyectos KfW la no objeción a la prórroga solicita por el Consultor, en respuesta a ello, mediante nota de esa misma fecha, el KfW otorga la No Objeción a la prórroga del plazo para la suscripción del contrato con la sociedad IDOM para que la misma pueda realizar el trámite de domiciliarse en la Republica de El Salvador; sociedad que en adelante se denominará "El CONSULTOR"; y en el carácter y personería en que comparecen; **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación de El Ministerio y de El Consultor, las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho



Contrato, el Consultor se ha comprometido a proporcionar a entera satisfacción del Ministerio los Servicios de “Consultoría para la implementación del Programa de Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente El Salvador”, bajo las condiciones detalladas en dicho documento y anexos que forman parte íntegra del referido contrato. El Consultor prestará los Servicios de conformidad al Pliego de Condiciones Particulares, en un plazo de tres años, finalizando en diciembre de dos mil veinticuatro. El Contratante acepta pagar al consultor por la prestación de los servicios la cantidad que pueda llegar a ser pagadera en virtud de las disposiciones del contrato, en los momentos y forma descrita en los documentos. Los pagos en virtud de este contrato no deberán exceder UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los documentos detallados en el numeral uno de dicho documento y que se adjuntan al referido contrato, se considerarán parte integral del mismo. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede a las cuales se obligan. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



ÍNDICE

Apartado	Página
PREÁMBULO	1
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.....	1
§ 1 DISPOSICIONES GENERALES	1
§ 2 EL CONTRATANTE	10
§ 3 LOS CONSULTORES	13
§ 4 COMIENZO, FINALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS	17
§ 5 REMUNERACIÓN	21
§ 6 RESPONSABILIDAD	25
§ 7 SEGUROS	26
§ 8 CONFLICTOS Y ARBITRAJES	27
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	29
LISTA DE ANEXOS	39

Preámbulo

El Contratante está interesado en la prestación de servicios de consultoría para el proyecto descrito en el Pliego de Condiciones Particulares. Los Consultores han presentado una oferta técnica y una oferta financiera para estos servicios. A la luz de lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

Pliego de Condiciones Generales

1 Disposiciones generales

1.1 DEFINICIONES

Los términos y expresiones utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que les es asignado a continuación, siempre y cuando del contexto no se desprenda que se les asigna un significado distinto.

«**Año**» significa 365 días.

«**Comunicación**» significa cualquier notificación de una Parte a la otra.

«**Consultores**» significa la empresa especializada o la persona especializada mencionada en el Contrato a la que el Contratante encomienda la prestación de los servicios. Asimismo hace referencia a los sucesores de los consultores autorizados por el Contratante previo consentimiento de KfW.

«**Contrato**» significa (salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares) a las condiciones del presente Contrato de consultoría (Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares), así como a las siguientes bases contractuales que se adjuntan al presente Contrato como Anexos:

Anexo 1 *[Declaración de compromiso],*

Anexo 2 *[Actas de negociación con arreglo al Pliego de Condiciones Particulares],*

Anexo 3 *[Términos de referencia (Terms of Reference) junto con los documentos de la licitación],*

Anexo 4 *[Directrices del KfW para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios], siempre que éstas no sean contrarias a las condiciones del presente Contrato de consultoría,*

Anexo 5 [*Agenda de Personal*],

Anexo 6 [*Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste*],

Anexo 7 [*Calendario para la prestación de los servicios*],

Anexo 8 [*Relación de costos*],

Anexo 9 [*Oferta de los Consultores, aunque sin condiciones de suministro, de contratación y de remuneración de los Consultores*].

(Nota: Si, de manera excepcional, las directrices de contratación no llegan a formar parte del Contrato, se deberá añadir a este apartado la declaración de compromiso, así como el modelo de garantía de anticipo y de retención.)

«**Contrato de Financiación**» significa el [contrato de préstamo / contrato de aporte financiero] celebrado entre KfW y [el Contratante] para la financiación [entre otros] de los servicios según el presente Contrato.

«**Día**» significa a un día natural.

«**Fecha de comienzo de ejecución**» significa la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.

«**Fuerza mayor**» existirá si un acontecimiento ineludible, como por ejemplo catástrofes naturales, toma de rehenes, guerras, revoluciones, actos terroristas, sabotaje, que sea razonablemente imprevisible a la luz de la experiencia humana, que no se pueda evitar o cuyos efectos no se puedan neutralizar ni con medios económicos adecuados ni siquiera mediante diligencia extrema y esperada en función de las circunstancias y que no se deba aceptar debido a su frecuencia, impide considerablemente a una de las Partes contractuales prestar los servicios acordados en virtud del Contrato. Salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, tendrán la consideración asimismo de fuerza mayor situaciones como crisis, guerras o actos terroristas a raíz de los cuales el Ministerio de Exteriores de la República Federal de Alemania inste a los ciudadanos alemanes a abandonar el país o la región del proyecto y los Consultores retiren todo su personal tras dicha advertencia. Siempre y cuando un acontecimiento sea atribuible al ámbito de riesgo de una Parte contractual, éste no supondrá ningún acontecimiento de fuerza mayor.

«**Moneda extranjera**» significa cualquier moneda distinta de la moneda nacional.

«**Moneda nacional**» significa la moneda del país

«**País**» significa el país o la región en el/la que deba desarrollarse el proyecto (o la mayor parte del mismo).

«**Parte**» y «**Partes**» significa/n el Contratante y los Consultores.

«**Pedido**» significa la totalidad de los servicios debidos por los Consultores en virtud del presente Contrato.

«**Personal extranjero**» de los Consultores significa todo el personal que tenga una nacionalidad distinta a la del país en cuestión.

«**Plazo de terminación**» significa el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la terminación.

«**Por escrito**» o «**en forma escrita**» significa escrito a mano o a máquina, creado en forma impresa o electrónica, de modo que el resultado sea un registro duradero no modificable.

«**Proyecto**» significa al proyecto descrito en el Pliego de Condiciones Particulares, en el marco del que deben prestarse los servicios objeto del presente Contrato.

«**Remuneración acordada**» hace referencia a los honorarios de los Consultores tal y como se describen en el **Apartado 5 [Remuneración]**, que devendrán pagaderos de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato.

«**Servicios**» significa los servicios contractuales descritos en el **Anexo 2 [Actas de negociación]**, **Anexo 3 [Términos de referencia (Terms of Reference / ToR) junto con los documentos de la licitación]** y en el **Anexo 9 [Oferta de los Consultores]**, y en el apartado 3.1 *[Alcance de los servicios]*, así como los servicios ordinarios y extraordinarios definidos en el apartado 3.2 *[Servicios ordinarios y extraordinarios]*.

«**Tercera parte**» significa, según el contexto cualquier otra persona física o jurídica.

1.2 INTERPRETACIÓN

- 1.2.1 A la hora de interpretar dichas condiciones no se tendrán en cuenta los títulos del presente Contrato.
- 1.2.2 Siempre que el contexto lo permita, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa.
- 1.2.3 Toda referencia a un sexo hará referencia al otro sexo.
- 1.2.4 Las disposiciones que contengan las palabras «acordar», «acordado» o «acuerdo» (así como todas las formas gramaticales deducidas de ellas) requieren el acuerdo escrito y la firma de ambas Partes.

1.3 JERARQUÍA Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 1.3.1 En lo que respecta a la ejecución del presente Contrato se aplicarán los siguientes documentos en el orden de prelación indicado a continuación, que con respecto a los anexos del Contrato constituye asimismo un orden jerárquico:

- (a) Los acuerdos en virtud del Contrato (Pliego de Condiciones Generales y Particulares), pero sin anexos.
- (b) Los anexos del Contrato en el orden de su numeración.

Salvo disposición en contrario en el documento contractual de que se trate, el Pliego de Condiciones Generales y los anexos del Contrato no estarán sujetos a modificación.

- 1.3.2 En caso de contradicciones o ambigüedad entre o en los documentos integrantes del Contrato arriba referidos que no se puedan esclarecer mediante la jerarquía establecida anteriormente, el Contratante se basará en aquel documento contractual que, de acuerdo con el espíritu y la finalidad del Contrato en su conjunto, se corresponda con la voluntad presumible de las Partes.

1.4 NOTIFICACIONES

- 1.4.1 Salvo que se disponga otra cosa, las comunicaciones, instrucciones u otras notificaciones de ambas Partes deberán efectuarse por escrito y en el idioma mencionado en el Pliego de Condiciones Particulares, y no

podrán ser denegadas ni demoradas sin justificación objetiva.

1.5 COMUNICACIONES

- 1.5.1 Salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, las comunicaciones que deberán realizarse en virtud del presente Contrato surtirán efecto a partir de la recepción en las direcciones indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares. La entrega de la comunicación podrá efectuarse personalmente, por servicio de mensajería, por fax con confirmación de recepción escrita, o por carta certificada; mediante correo electrónico sólo si la transmisión se realiza de forma cifrada y utilizando un certificado (p. ej. certificado S/MIME).

1.6 LEY E IDIOMA APLICABLE

- 1.6.1 En el Pliego de Condiciones Particulares se especificará el idioma o los idiomas del Contrato, el idioma contractual determinante y la Ley aplicable al presente Contrato.

1.7 ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

- 1.7.1 El presente Contrato entrará en vigor tras ser firmado por ambas Partes, pero no antes de que KfW comunique al Contratante que se han cumplido, a su satisfacción, todos los requisitos de desembolso establecidos en virtud del Contrato de Financiación.

1.8 MEDICIONES Y PRINCIPIOS

- 1.8.1 Los diseños, planos y cálculos estarán basados en el sistema métrico. Se aplicarán los principios DIN alemanes o los principios europeos EN o los principios ISO/IEC o, al menos, principios equivalentes internacionalmente reconocidos.

1.9 CESIONES Y SUBCONTRATACIONES

- 1.9.1 Los Consultores no podrán ceder o transferir total o parcialmente derechos derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, que requerirá, por su parte, el consentimiento del KfW. No se requerirá el consentimiento del Contratante para la cesión de créditos vencidos o por vencer en virtud del presente Contrato.
- 1.9.2 Los Consultores podrán concluir o terminar/resolver subcontratos destinados a prestar una parte de los servicios objeto del

Contrato sólo previo consentimiento escrito del Contratante, que requerirá, a su vez, el consentimiento de KfW. La subcontratación de servicios no afectará a la responsabilidad de los Consultores por la prestación de los servicios.

1.10 DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS, DERECHOS DE AUTOR

- 1.10.1 Siempre y cuando no se disponga otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Contrato, los Consultores cederán al Contratante, en el momento de su nacimiento o, a más tardar, en el momento de su adquisición, todos los derechos transmisibles sobre los servicios prestados en virtud de lo establecido en este Contrato. Siempre que la transmisión de derechos no sea posible, los Consultores concederán al Contratante de manera irrevocable los derechos de uso y de explotación ilimitados, no sujetos a limitación local o temporal, transmisibles, sublicenciables y exclusivos, sobre los servicios prestados. La transmisión engloba el derecho de modificar y revisar los resultados. Los Consultores velarán por que los autores de que se trate se abstengan de reclamar los derechos morales en cuestión.
- 1.10.2 Siempre y cuando los consultores encomienden la prestación de los servicios a terceros (p. ej. empleados), velarán por que dichos terceros permitan la transmisión de derechos y/o la concesión de derechos de forma íntegra. Los Consultores velarán por que dichos terceros se abstengan de reclamar derechos morales.
- 1.10.3 Los Consultores facilitarán toda la información solicitada por el Contratante y KfW en relación con el presente Contrato y pondrán a disposición todos los documentos, datos e informaciones de forma gratuita. Esta obligación se aplicará incluso durante un período de 24 meses tras la terminación del Contrato.

1.11 PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y EQUIPOS

- 1.11.1 Todos los estudios, informes, así como los datos y documentos pertinentes como diagramas, planos, estadísticas y anexos puestos a disposición del Contratante con la finalidad de ejecutar el proyecto, y el software creado o adaptado en el marco del mismo a título oneroso (incluido el código fuente de que se trate) pasarán a ser propiedad del Contratante. Los Consultores no estarán facultados para ejercer un derecho de retención con respecto a dichos documentos.

1.11.2 Los equipos, incluidos vehículos, adquiridos para la prestación de los servicios de los Consultores que hayan sido abonados íntegramente por el Contratante, serán devueltos a éste tras la conclusión de los servicios. Los Consultores estarán obligados a manipular dichos equipos con cuidado y encargarse de un mantenimiento periódico.

1.12 CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN

1.12.1 Los Consultores estarán obligados y obligarán a sus empleados mediante los acuerdos contractuales pertinentes a guardar el secreto de todos los documentos facilitados por el Contratante y, en su caso, por KfW, de la información intercambiada y de los conocimientos adquiridos que tengan por objeto el presente Contrato y su ejecución, incluso si no se han definido expresamente como secretos o confidenciales. El deber de los Consultores y de sus empleados de guardar el secreto profesional se aplicará incluso tras la terminación del Contrato. Lo anterior no se aplicará a la revelación de información frente a tribunales o autoridades, siempre que dicha revelación se efectúe en virtud de obligaciones legales o de una resolución de un tribunal o una autoridad. Tampoco se aplicará a los documentos, informaciones y documentos adquiridos, siempre que el Contratante o KfW, respectivamente, hayan autorizado por escrito su publicación.

1.12.2 Quedan excluidas de la obligación descrita aquellas informaciones

(a) de las que el receptor pueda demostrar que ya tenía conocimiento en el momento de celebración del Contrato o que le hayan sido reveladas posteriormente por terceros sin mediar una vulneración de un acuerdo de confidencialidad, disposiciones legales u órdenes de autoridades; o

(b) que en el momento de celebración del Contrato sean de dominio público o que posteriormente lleguen a formar parte del dominio público, siempre que esto no suponga un incumplimiento del presente Contrato.

1.13

CONDUCTA

1.13.1 Durante la vigencia de este Contrato, los Consultores y su personal extranjero no intervendrán en asuntos políticos ni religiosos del país.

1.14

CORRUPCIÓN Y FRAUDE

1.14.1 En el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato, los Consultores, sus representantes y sus empleados se atenderán a todas las leyes, reglamentos, normas y resoluciones de los ordenamientos jurídicos de que se trate, incluido el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (*OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*).

1.14.2 Los Consultores garantizarán y asegurarán mediante su firma que, en relación con su oferta en el procedimiento de licitación, no han ofrecido o concedido ni directa ni indirectamente beneficios ilícitos a funcionarios públicos (conforme a la siguiente definición) u otras personas y, además, que no ofrecerán ni concederán dichos incentivos o condiciones ventajosas en la ejecución del Contrato. Asimismo, los Consultores estarán obligados a comunicar al Contratante sin demora y por escrito el hecho de que los Consultores sean requeridos por un funcionario público u otras personas para que efectúen pagos ilícitos.

1.14.3 Los Consultores informarán a sus empleados sobre las obligaciones que a éstos atañen y sobre la obligación de cumplir la declaración de compromiso y las leyes nacionales.

1.14.4 Se considerará funcionario público:

- (a) cualquier funcionario o empleado de un organismo o administración estatal o de una empresa que sea propiedad de o esté controlada por un gobierno;
- (b) cualquier persona que ostente un cargo público;
- (c) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional, como el Banco Mundial;
- (d) cualquier candidato a un cargo político; o

- (e) cualquier partido político o empleado de un partido político.

1.15 REEMBOLSOS

- 1.15.1 Cualquier pago exigible en calidad de reembolsos, seguros, fianzas, garantías u otros conceptos similares a favor del Contratante deberá ser abonado a KfW, Frankfurt am Main, BIC: KFWIDEFF, cuenta IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00, para ser acreditado a favor del Contratante. Cuando tales pagos se efectúen en moneda nacional, los mismos se abonarán en una cuenta especial detallada en el Pliego de Condiciones Particulares a la que el Contratante sólo podrá acceder previa aprobación del KfW. Las cantidades reintegradas correspondientes a la parte financiada por KfW podrán reutilizarse, de común acuerdo con KfW, para seguir ejecutando el proyecto.

1.16 INVALIDEZ PARCIAL

- 1.16.1 En caso de que una disposición de este Contrato fuera considerada inválida o inaplicable, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.

2 El Contratante

2.1

OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

2.1.1 Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratante pondrá a disposición de los Consultores, en un plazo razonable y de forma gratuita, todos los datos, documentos e informaciones relacionados con el servicio objeto del Contrato de los que disponga. Dicha obligación incluye asimismo todos los acuerdos específicos contractual y del proyecto contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares relativo al contrato de préstamo y de proyecto entre el Contratante y KfW y las autorizaciones necesarias por parte de KfW en virtud del presente Contrato.

2.2

DECISIONES/ COLABORACIÓN

2.2.1 El Contratante adoptará sus decisiones y llevará a cabo los actos de colaboración que le incumben en virtud del presente Contrato lo antes posible, y a más tardar, antes de que finalice el plazo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, una vez que los Consultores hayan solicitado la decisión/el acto de colaboración en cuestión y hayan comunicado al Contratante por escrito todas las informaciones necesarias, como diseños, estudios, sustitución de personal, etc.

2.3

APOYO

2.3.1 El Contratante apoyará a los Consultores en la medida de sus posibilidades de cara al cumplimiento de las obligaciones de estos últimos de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato. El Contratante prestará a los Consultores, a su debido tiempo, la totalidad de los servicios necesarios para cumplir sus tareas, los cuales se detallan en el **Anexo 3** [*Términos de referencia (Terms of Reference / ToR) junto con los documentos de la licitación*].

2.3.2 Además, el Contratante apoyará, en la medida de sus posibilidades, a los Consultores, a su personal y, en su caso, a los familiares de éstos en relación con los siguientes asuntos y trámites:

(a) la obtención, dentro de plazo, de los documentos necesarios para la entrada, estancia, trabajo y salida para el país de

que se trate (visado, permiso de trabajo, etc.);

- (b) el otorgamiento y/o la concesión del libre acceso al proyecto, siempre que sea preciso para la prestación de los servicios;
- (c) la importación y exportación, así como el despacho aduanero de efectos personales y bienes y productos necesarios para la prestación de los servicios;
- (d) el transporte al país de origen en casos de emergencia;
- (e) la obtención del permiso de introducción de moneda extranjera que precisen los Consultores para la prestación de los servicios contractuales y su personal extranjero para uso personal;
- (f) la obtención de un permiso para la exportación de los recursos abonados por el Contratante a los Consultores en virtud del presente Contrato; y
- (g) la concesión del acceso a otras organizaciones a fin de que los Consultores obtengan las informaciones requeridas.

2.4 IMPUESTOS

2.4.1 El Contratante velará, en el marco de sus posibilidades legales, porqué los Consultores y su personal extranjero estén exentos del pago de cualquier tipo de impuestos, aranceles, tasas y otros gravámenes exigibles por ley en el país del Contratante en relación con:

- (a) los pagos a los Consultores o su personal extranjero relacionados con la prestación de los servicios;
- (b) los servicios prestados por los Consultores o su personal en cumplimiento de sus tareas;
- (c) los equipos, materiales, productos auxiliares necesarios para la prestación de los servicios, incluyendo los vehículos y efectos personales del personal extranjero que sean importados al país del Contratante y reexportados después

de la conclusión de los servicios, o que hayan quedado destruidos en el transcurso de la prestación de los servicios.

- 2.4.2 En caso de que existan disposiciones legales que se opongan a la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.4.1 *[Impuestos]*, el Contratante reembolsará a los Consultores sin demora cualquier cantidad pagada por este concepto tras la presentación de los justificantes de los pagos realizados - siempre y cuando no se estipule otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Contrato.

2.5 EQUIPAMIENTO Y OFICINAS

- 2.5.1 Con el fin de prestar los servicios contractuales, el Contratante pondrá a disposición de los Consultores de manera gratuita equipamiento técnico y de cualquier otra índole, así como oficinas según las necesidades descritas en el **Anexo 6** *[Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste]*.

2.6 INTERLOCUTORES DEL CONTRATANTE

- 2.6.1 El Contratante designará dos personas físicas que actuarán, en el marco del presente Contrato, como interlocutor y representante, respectivamente, de cara a los Consultores, y se comprometerá a designar sin demora un nuevo interlocutor en caso de que una de las personas designadas no pueda seguir ejerciendo sus funciones.

2.7 SERVICIOS DE TERCEROS

- 2.7.1 El Contratante estará obligado a adoptar, a sus propias expensas, las medidas necesarias para subcontratar la prestación de servicios propios a terceros, tal y como se describe en el **Anexo 6** *[Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por éste]*.

2.8 REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 2.8.1 Por concepto de los servicios objeto del Contrato, los Consultores percibirán del Contratante una remuneración de acuerdo con lo estipulado en el Apartado 5 *[Remuneración]* y el Pliego de Condiciones Particulares.

3 Los Consultores

3.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 3.1.1 Los Consultores estarán obligados a prestar íntegramente y dentro de plazo los servicios asumidos en el marco del Contrato.
- 3.1.2 Los servicios que han de ser prestados por los Consultores incluyen todos los servicios parciales descritos y detallados en el presente Contrato y en sus anexos, en particular en el **Anexo 2** [*Actas de negociación*], **Anexo 3** [*Términos de referencia (Terms of Reference / ToR) junto con los documentos de la licitación*] y **Anexo 9** [*Oferta de los Consultores*]. Asimismo, los Consultores deberán prestar todos los servicios ordinarios definidos en el apartado 3.2.1. [*Servicios ordinarios y extraordinarios*].
- 3.1.3 Los Consultores estarán obligados a colaborar con las terceras partes contratadas por el Contratante de acuerdo con el apartado 2.7 [*Servicios de terceros*], sin que deba asumir la responsabilidad de ellos o de sus servicios. Además, en la medida de lo posible los Consultores estarán obligados a coordinar ampliamente los servicios de aquéllos con los servicios propios de los Consultores.

3.2 SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

- 3.2.1 Aparte de los servicios mencionados expresamente en el Contrato, los Consultores estarán obligados a prestar también todos los demás servicios no referidos expresamente como servicios contractuales, pero que son habitualmente necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales y la consecución exitosa del fin acordado («**Servicios ordinarios**»). Dichos servicios se considerarán liquidados con la remuneración acordada.
- 3.2.2 Por servicios extraordinarios se entenderán aquellos servicios que no forman parte de los servicios contractuales u ordinarios, pero que deben ser prestados obligatoriamente por los Consultores para asegurar el debido cumplimiento del Contrato, ya sea porque han cambiado las condiciones exteriores para la prestación de los servicios de manera imprevisible, ya sea porque el Contratante haya

suspendido la prestación de los servicios con arreglo al apartado 4.5 [*Fuerza mayor*] o porque el Contratante —previo consentimiento de KfW— exija servicios no cubiertos por la licitación, pero que son necesarios.

3.3 DEBER DE DILIGENCIA (*DUE DILIGENCE*)

3.3.1 Sin perjuicio de otras disposiciones contenidas en el presente Contrato, de otras disposiciones legales del país o de otro ordenamiento jurídico (incluido el de la sede de los Consultores) que prevean requisitos más estrictos que este Contrato, los Consultores, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, deberán emplear la diligencia exigible (*due diligence*) y prestar sus servicios conforme a las prácticas profesionales y de acuerdo con las normas de calidad reconocidas, como los últimos avances científicos y los principios de la técnica generalmente aceptados. Deberán documentar su labor, el desarrollo del proyecto y las decisiones adoptadas de manera comprensible, adecuada y aceptable para el Contratante, teniendo en cuenta los requisitos formulados en el apartado 5.7 [*Auditoría*].

3.4 PRESENTACIÓN DE INFORMES

3.4.1 Los Consultores informarán al Contratante y a KfW de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares sobre el avance del estado de la prestación de los servicios. Siempre que el Pliego de Condiciones Particulares no contemple otras disposiciones, los Consultores redactarán informes con una frecuencia trimestral en caso de tareas prolongadas, como dirección de obra, formación y capacitación o asistencia para el funcionamiento y, tras concluir los servicios, elaborarán un informe final sobre la totalidad del plazo de terminación de los servicios. Básicamente, los informes deberán contener una comparativa de datos efectivos/previstos sobre las actividades planeadas, el avance de la obra y el desarrollo temporal y financiero, así como informar sobre problemas y mostrar posibles soluciones.

3.4.2 Los Consultores informarán al Contratante y a KfW sin demora de cualquier circunstancia extraordinaria que surja en el transcurso de la prestación de los servicios, y de todos los asuntos que requieran el consentimiento de KfW.

3.4.3 Además, los Consultores facilitarán al Contratante, cuando lo solicite, todas las

informaciones que desee en relación con los servicios.

3.5 PERSONAL

- 3.5.1 Para la prestación de los servicios, los Consultores emplearán el personal mencionado en el **Anexo 5** [*Agenda de Personal*]. La lista del personal clave previsto, así como eventuales modificaciones de la misma, deberán ser aprobadas por escrito por el Contratante y KfW.
- 3.5.2 El Contratante podrá exigir a los Consultores que retiren o sustituyan miembros del personal cuando éstos no reúnan las condiciones requeridas o incumplan lo dispuesto en el apartado 1.13 [*Comportamiento*]. El requerimiento correspondiente dirigido a los Consultores se deberá realizar por escrito y se deberán exponer los motivos.
- 3.5.3 En caso de que sea necesario sustituir al personal empleado por los Consultores, éstos velarán por que el miembro del personal de que se trate sea sustituido sin demora por una persona de al menos igual cualificación.
- 3.5.4 En caso de que un miembro del personal esté enfermo durante más de un mes y esto comprometa el cumplimiento del Contrato por parte de los Consultores, éstos lo sustituirán por otro de al menos igual cualificación.
- 3.5.5 El cambio o la sustitución de personal requerirá la aprobación previa del Contratante. El Contratante no podrá denegar su aprobación sin justificación objetiva. El cambio, la sustitución o el hecho de renunciar excepcionalmente y de forma contraria a lo arriba expuesto en relación con la sustitución del personal clave designado específicamente, requieren el consentimiento previo de KfW.
- 3.5.6 En caso de que los Consultores tengan que retirar o sustituir miembros de su personal durante la vigencia del Contrato, los gastos correspondientes correrán a su cargo. Lo anterior no se aplicará a la retirada o la sustitución de personal a petición del Contratante. En este caso será el Contratante quien corra con los gastos derivados de la sustitución del personal, salvo que el empleado en cuestión no reúna las condiciones requeridas o haya incumplido lo dispuesto en el apartado 1.13 [*Comportamiento*].

3.6

INTERLOCUTORES DE LOS CONSULTORES

- 3.6.1 Los Consultores designarán para el ejercicio de todos y cada uno de los derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato una persona física como interlocutor para el Contratante con arreglo al presente Contrato.
- 3.6.2 Para emergencias y crisis, los Consultores designarán una persona localizable en todo momento y un suplente en la sede de la empresa, y comunicarán los datos de contacto correspondientes al Contratante y a KfW. Informarán al Contratante y a KfW sin demora de cualquier cambio de responsabilidades o de los datos de contacto.

3.7

INDEPENDENCIA DE LOS CONSULTORES

- 3.7.1 Los Consultores declaran de forma vinculante que ni ellos mismos ni sus empresas vinculadas se presentarán como fabricantes, proveedores o contratistas de obra para el Proyecto. Lo mismo se aplicará a cualesquiera otros servicios de consultoría, siempre que dicha circunstancia derive en una restricción de la competencia o en un conflicto de intereses. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la terminación inmediata del Contrato de consultoría, así como a la indemnización de todos los gastos en que el Contratante hubiera incurrido hasta ese momento y de las pérdidas y daños causados al Contratante como consecuencia de la terminación.

4 Comienzo, Finalización, Modificación y Terminación de los Servicios

4.1

COMIENZO Y FINALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 4.1.1 Los Consultores iniciarán la prestación de los servicios en la fecha de comienzo de ejecución, lo más pronto posible después de la entrada en vigor del Contrato, prestarán sus servicios de acuerdo con el calendario incluido en el **Anexo 7** [*Calendario para la prestación de los servicios*] y los finalizará, salvo aplicación de cualquier prórroga en virtud del presente Contrato, en el plazo de finalización.
- 4.1.2 Si el presente Contrato prevé servicios opcionales, los Consultores iniciarán la prestación de los servicios lo más pronto posible después de que el Contratante le haya encomendado expresamente por escrito la prestación de dichos servicios, previo consentimiento de KfW.
- 4.1.3 Cualquier modificación del calendario del **Anexo 7** [*Calendario para la prestación de los servicios*] sobre la base de una solicitud justificada de una de las dos Partes deberá ser acordada por escrito y de común acuerdo.

4.2

MULTAS POR MORA

- 4.2.1 En caso de que los Consultores, por razones imputables a ellos, no presten oportunamente cualquiera de los servicios acordados en este Contrato, el Contratante tendrá derecho — siempre que el Pliego de Condiciones Particulares no disponga otra cosa— a exigirles una multa de un 0,5 % del valor contractual por cada semana de retraso y hasta una cantidad máxima del 8 % de dicho valor. Aparte de esta multa, el Contratante no podrá hacer valer otros derechos como consecuencia del retraso de los servicios. Lo anterior no afectará al derecho de resolución del Contrato.

4.3

MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

- 4.3.1 El Contratante estará facultado para, previo consentimiento de KfW, realizar una modificación del Contrato (servicios modificados o adicionales y plazos/períodos de ejecución modificados «**Modificaciones de los servicios**»).

- 4.3.2 En este caso, la contraprestación acordada y el plazo de terminación se deberán ajustar de común acuerdo de forma consecuyente. Los Consultores presentarán propuestas para la realización y la contraprestación de las modificaciones de los servicios.
- 4.3.3 Los Consultores estarán obligados a llevar a cabo las modificaciones de los servicios, si el Contratante confirma - por escrito - la contraprestación sobre la base del concepto en cuestión. Si, a más tardar tres meses después del comienzo de la ejecución por parte de los Consultores, las Partes no llegaran a un acuerdo sobre el importe de la contraprestación, el derecho de contraprestación se considerará como un conflicto y quedará supeditado a lo dispuesto en el Apartado 8 [*Conflictos y arbitrajes*].

4.4 OBSTACULIZACIÓN

- 4.4.1 Si la prestación de los servicios objeto del Contrato se viese obstaculizada o demorada por parte del Contratante o sus socios contractuales («**Obstaculización**») de modo que derivara en un incremento de los costos, del alcance o de la duración de los servicios, los Consultores deberán notificar al Contratante sin demora de estas circunstancias y su posible impacto.
- 4.4.2 Si la obstaculización es atribuible a la esfera de riesgo del Contratante o si el Contratante debe responder de la obstaculización debido a una actuación dolosa o de negligencia grave, los Consultores tendrán derecho al reembolso de los costos en que incurran si pueden demostrar que se derivan de dicha obstaculización.

4.5 FUERZA MAYOR

- 4.5.1 En caso de fuerza mayor, las obligaciones contractuales afectadas por el respectivo acontecimiento quedarán suspendidas mientras persista la imposibilidad de su cumplimiento como consecuencia de esta situación, siempre que una Parte reciba de la otra Parte la notificación correspondiente en un plazo de dos semanas después del comienzo de la fuerza mayor. Quedará excluida la responsabilidad de los Consultores por daños y perjuicios causados durante la ausencia de los mismos debido a la fuerza mayor.

- 4.5.2 En caso de fuerza mayor, los Consultores tendrán derecho a una ampliación del plazo previsto para la ejecución del Contrato que corresponda al retraso causado por la fuerza mayor. Si la prestación de los servicios fuera definitivamente imposible o si el acontecimiento de fuerza mayor persistiese durante más de 180 días, el Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes.
- 4.5.3 En caso de suspensión o resolución se deberán facturar, conforme a los precios contractuales, todos los servicios prestados hasta el comienzo de la fuerza mayor y todos los gastos necesarios y justificados en que incurran los Consultores hasta la conclusión de las actividades de desmantelamiento del proyecto/retiro del personal. Aparte de ello, los Consultores no podrán hacer valer ningún otro derecho.

4.6 SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN

- 4.6.1 El Contratante podrá suspender, previo consentimiento de KfW, la prestación de los servicios total o parcialmente o terminar el presente Contrato mediante notificación por escrito con un plazo de preaviso de, al menos, 30 días. En este caso, los Consultores deberán adoptar todas las medidas necesarias para que se interrumpa la prestación de los servicios y se minimicen los gastos. Asimismo, entregarán al Contratante todos los informes, diseños y demás documentos que se deban elaborar hasta la fecha correspondiente. Si la suspensión durase más de 180 días, los Consultores podrán resolver el Contrato. En el caso de resolución se aplicará *mutatis mutandis* el apartado 4.5.3 [*Fuerza mayor*].
- 4.6.2 Siempre que los Consultores no cumplan, sin justificación suficiente, sus obligaciones contractuales, no las cumplan con arreglo a lo dispuesto en el Contrato o no las cumplan dentro de plazo, el Contratante podrá denunciarlo mediante la notificación correspondiente e instarles a que velen por la correcta prestación de los servicios. Si los Consultores no subsanasen la calidad deficiente de los servicios en un plazo de 21 días a partir de la notificación del Contratante, éste podrá resolver el contrato mediante comunicación escrita una vez expirado el citado plazo.
- 4.6.3 En caso de que cantidades vencidas y pagaderas a los Consultores no hayan sido abonadas dentro

de 60 días a partir del recibo de la respectiva factura, los Consultores podrán resolver este contrato de conformidad con las disposiciones descritas a continuación. La resolución del Contrato sólo será posible si los Consultores envían al Contratante la notificación escrita correspondiente en un plazo de 30 días a partir del vencimiento del citado plazo de 60 días. Si el Contratante no abonase las cantidades vencidas en un plazo adicional de 30 días a partir de la recepción del requerimiento de pago, los Consultores podrán terminar el Contrato mediante notificación escrita.

- 4.6.4 Si en la resolución no media culpa de los Consultores, éstos tendrán derecho a recibir la remuneración acordada. No obstante, deberán deducirse de la misma los gastos no realizados debido a la revocación del Contrato o los beneficios obtenidos gracias al empleo de su personal para otros fines o los beneficios que haya dejado de obtener con mala fe.
- 4.6.5 Si la resolución se efectúa por culpa de los Consultores, éstos tendrán derecho a recibir la remuneración acordada de los servicios prestados hasta la fecha de terminación del Contrato, pero no satisfechos. El Contratante tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños directos causados por ese comportamiento culpable.

4.7 CORRUPCIÓN Y FRAUDE

- 4.7.1 Si se demuestra que los Consultores han violado las disposiciones del apartado 1.14 [*Corrupción y fraude*], el Contratante podrá resolver el presente Contrato por escrito, sin perjuicio de las penas o demás sanciones aplicables con arreglo a la Ley aplicable del país de que se trate o de cualquier otro ordenamiento jurídico. Lo anterior se aplicará igualmente si resulta que la declaración de compromiso emitida por los Consultores en relación con su oferta es falsa.

4.8 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RESOLUCIÓN

- 4.8.1 La resolución del Contrato no lastrará o afectará los derechos, pretensiones u obligaciones de las Partes hasta el momento de surtir efecto la resolución.

5 Remuneración

5.1 REMUNERACIÓN DE LOS CONSULTORES

- 5.1.1 Por concepto de la prestación conforme a lo acordado contractualmente de los servicios debidos en virtud del presente Contrato, los Consultores percibirán la remuneración acordada en el Pliego de Condiciones Particulares de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho Pliego y las disposiciones que se detallan a continuación.

En el **Anexo 8** [*Relación de costos*] se incluye un desglose detallado.

5.2 CONDICIONES DE PAGO

- 5.2.1 A menos que se acuerde otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares, el Contratante pagará la remuneración de los Consultores como sigue:

- (a) El **anticipo** será pagadero en un plazo de 30 días después de la entrada en vigor del presente Contrato, contra presentación de una factura.
- (b) Los **pagos intermedios** se efectuarán contra presentación de las facturas correspondientes, y en general se realizará un pago por trimestre. La primera factura referente a los pagos intermedios será presentada no antes de tres meses después del comienzo de los servicios acordados en el Contrato. En cada fase del desembolso, el Contratante tendrá el derecho de suspender pagos intermedios si se producen retrasos sustanciales en el cumplimiento del calendario y/o en caso de una calidad insuficiente de los servicios prestados por los Consultores. Lo mismo rige para aquellos pagos que no están vinculados a la presentación de justificantes de los resultados asociados a determinados hitos. En caso de una suspensión de los pagos intermedios, el Contratante deberá proceder de acuerdo con el apartado 5.6 [*Reclamación de facturas*].
- (c) El **pago final** se efectuará después de la prestación de la totalidad de los servicios acordados en virtud del Contrato y su

aprobación por parte del Contratante y de KfW.

- 5.2.2 Sólo en caso de contratos de mandato: Las facturas de los Consultores deberán ser dirigidas al Contratante «a/c KfW», enviándose el original a KfW. Una copia de las facturas será enviada directamente al Contratante. El original de la cuenta final deberá ser enviado al Contratante, y a KfW se le remitirá una copia de la misma.
- 5.2.3 Cualquier garantía deberá conformarse a los modelos incluidos en los Anexos 10 y 11, deberá constituirse como garantía bancaria y extenderse a nombre del Contratante, que será el beneficiario de la misma. Las garantías deben ser aceptables para el Contratante y KfW. El Contratante recibirá el original de la garantía. A KfW se le remitirá una copia de la garantía junto con una confirmación de que el original ha sido enviado al Contratante.

5.3 FORMA DE PAGO

- 5.3.1 El pago se efectúa según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

5.4 REAJUSTE DE PRECIOS

- 5.4.1 Salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, se aplicarán los siguientes acuerdos en relación con los precios. Los precios indicados en el **Anexo 8 [Relación de costos]** serán válidos durante el plazo de terminación detallado en el Pliego de Condiciones Particulares, más un período adicional de 3 meses. Después de esa fecha, los precios se podrán reajustar si se determina a partir de los índices de base referidos en el Pliego de Condiciones Particulares que ha aumentado el nivel oficial de precios y salarios en el país de origen de los Consultores (costos en moneda extranjera) o en el país del Contratante (costos en moneda nacional), y los Consultores aportan los justificantes correspondientes. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_n = P_o * (0,15 + 0,85 * L_n / L_o)$$

P_n = precio revisado, P_o = precio base,

L_n = índice revisado, L_o = índice base.

Por regla general, el cálculo se efectuará sólo después de la publicación del índice de precios definitivo.

- 5.4.2 Salvo que se acuerde por escrito otra cosa, los Consultores sólo tendrán derecho a percibir una remuneración por los servicios extraordinarios en caso de producirse modificaciones de los servicios en virtud de lo estipulado en el apartado 4.4 [*Modificaciones de los servicios*].

5.5 PLAZO DE PAGO

- 5.5.1 A excepción del anticipo, y salvo disposiciones contrarias en el Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de pago será de 60 días a partir de la presentación de una factura comprobable al Contratante por parte de los Consultores.

- 5.5.2 Si el Contratante no paga en el plazo definido en el apartado 5.5 [*Plazo de pago*] y no formula en dicho plazo ninguna reclamación justificada a los efectos del apartado 5.6 [*Reclamación de facturas*], los Consultores percibirán una indemnización de conformidad con el tipo acordado en el Pliego de Condiciones Particulares. Dicho tipo se calculará diariamente a partir de la fecha de vencimiento de la factura en la moneda acordada para tal fin. Mediante la indemnización acordada se considerarán liquidados todos los derechos de los Consultores por mora del Contratante.

5.6 RECLAMACIÓN DE FACTURAS

- 5.6.1 Siempre que el Contratante formule una reclamación total o parcial en relación con una factura de los Consultores, el Contratante les comunicará su intención de retener el pago correspondiente y expondrá los motivos. Siempre y cuando formule solamente una reclamación parcial en relación con la factura, deberá abonar la parte no reclamada de la factura en el plazo indicado en el apartado 5.5 [*Plazo de pago*].

5.7 AUDITORÍA

- 5.7.1 Para los servicios o servicios parciales que no sean remunerados a tanto alzado, los Consultores deberán llevar registros actuales con el detalle habitual del sector de los que se desprendan de manera clara y sistemática los servicios prestados, así como el tiempo invertido

y los costos. Los Consultores permitirán al Contratante y a KfW inspeccionar dichos registros en cualquier momento y hacer copias de los mismos durante la vigencia del Contrato.

5.8
MONEDA

- 5.8.1 La moneda contractual aplicable se indicará en el Pliego de Condiciones Particulares.

6 Responsabilidad

6.1

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

6.1.1 Los Consultores responderán frente al Contratante de cualquier vulneración demostrada y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las vulneraciones descritas en el artículo 3 [*Los Consultores*]. La responsabilidad de los Consultores por negligencia se limitará al valor de la suma asegurada, siempre que éste sea superior al valor contractual. De lo contrario, la responsabilidad de los Consultores se limitará al valor contractual. Lo anterior no afectará a la responsabilidad por dolo y negligencia grave.

6.2

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES POR SUBCONTRATISTAS

6.2.1 Asimismo, los Consultores asumirán la responsabilidad por los servicios prestados por un subcontratista en virtud del apartado 1.9 [*Cesiones y subcontrataciones*].

6.3

PERÍODO DE RESPONSABILIDAD

6.3.1 La responsabilidad de los Consultores cesará en la fecha acordada en el Pliego de Condiciones Particulares, y como muy pronto tras la aceptación de los servicios o de la prestación íntegra de los servicios acordados en virtud del Contrato.

6.4

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS (FOLGESCHÄDEN)

6.4.1 No existe responsabilidad por daños indirectos (*Folgeschäden*).

6.5

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

6.5.1 El Contratante responderá frente a los Consultores de cualquier vulneración demostrada y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las vulneraciones descritas en el apartado 2 [*El Contratante*].

7 Seguros

7.1

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

7.1.1 Para el período de duración del Contrato los Consultores deberán contratar, al menos, los siguientes seguros teniendo en cuenta los requisitos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares:

- (a) seguro de responsabilidad profesional;
- (b) seguro de responsabilidad civil;
- (c) seguro de cosas contra pérdida/daños físicos causados en los equipos y aparatos adquiridos/utilizados/facilitados o financiados por el Contratante en el marco del Proyecto;
- (d) seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo para los vehículos adquiridos en el marco del Proyecto.

7.1.2 Los gastos derivados de los seguros mencionados en el apartado 7.1.1 [*Seguros de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios*] se considerarán satisfechos con la remuneración acordada.

8 Conflictos y Arbitrajes

8.1 SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS

8.1.1 En caso de que surja un conflicto en relación con el presente Contrato, se reunirán los representantes de las Partes debidamente autorizados para resolver el conflicto en el plazo de 21 días a partir de la fecha en que una Parte haya remitido a la otra Parte una petición escrita al respecto, y se esforzarán de buena fe para resolver el conflicto de manera amistosa.

8.2 MEDIACIÓN

8.2.1 En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amistosa en el plazo de 3 meses tras la petición escrita en virtud del apartado 8.1 [Solución amistosa de conflictos], las Partes, antes de iniciar un procedimiento de arbitraje y siempre que estén de acuerdo al respecto, podrán intentar resolver el conflicto mediante un procedimiento de mediación según lo contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares. Lo anterior se aplicará igualmente, si, no obstante lo anterior, las Partes deciden de común acuerdo iniciar de inmediato una mediación. En caso de que las Partes no llegasen de otra forma a un acuerdo en el plazo de 14 días, cada Parte podrá exigir que el mediador sea designado por la institución mencionada en el Pliego de Condiciones Particulares.

La mediación comenzará a más tardar 21 días tras el nombramiento del mediador. La mediación se llevará a cabo conforme al procedimiento elegido por el mediador designado.

Todas las negociaciones y comunicaciones realizadas en el transcurso de una mediación se deberán tratar de manera confidencial, a menos que se plasmen en un contrato escrito y legalmente vinculante.

Siempre que las Partes acepten las recomendaciones del mediador o lleguen de otro modo a un acuerdo sobre la solución del conflicto, se deberá redactar un acta sobre el acuerdo correspondiente que deberán firmar los representantes de las Partes.

8.2.2 Si el conflicto no se resuelve en el plazo de 3 meses a partir del nombramiento del mediador, será sometido a un procedimiento de arbitraje

con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8.3 [Arbitrajes].

8.3 PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

- 8.3.1 En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amistoso con arreglo al apartado 8.1 [Solución amistosa de conflictos] o mediante un procedimiento de mediación con arreglo al apartado 8.2 [Mediación], el conflicto—salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares— será resuelto de manera definitiva de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, sita en París, por uno o varios árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento. El lugar de arbitraje y el idioma del procedimiento de arbitraje se especificarán en el Pliego de Condiciones Particulares.

Pliego de Condiciones Particulares

Resp. a 1: Disposiciones generales

Resp. a 1.1: Definiciones

«**Plazo de finalización**»: El plazo será de tres años, finalizando el 31 de diciembre 2024.

«**Fuerza mayor o caso fortuito**»: Además, se entenderá por **caso fortuito** el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el obligado, pero a pesar de que los haya previsto no los puede evitar, y constituyen una imposibilidad insuperable.

Se entenderá por **Fuerza Mayor** la situación producida por hechos del hombre, provenientes de actuaciones de sujetos públicos o privados, previsible o imprevisible, pero inevitable, a la cual no haya sido posible resistir y que impide el cumplimiento de la obligación.

Proyecto: Los servicios de consultoría se prestan para la **Licitación Limitada No. 002/2022 “Servicios de consultoría para la implementación del Programa de Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente El Salvador”**.

«**Fecha de comienzo**»: La fecha de comienzo de ejecución será a partir de recibida la orden de inicio emitida por el contratante.

Resp. a 1.4: **Notificaciones**

Dirección del Contratante:

Dirección postal **Ministerio de Obras Públicas y de Transporte de El Salvador**, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 ½, San Salvador, El Salvador, C.A.

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección de los Consultores:

Dirección postal

Correo electrónico:

Teléfono:

Fax:

Dirección postal

Correo electrónico:
Teléfono:

Dirección de KfW:

Dirección postal

Correo electrónico:
Teléfono:
Fax:

Resp. a 1.5: Comunicación

El idioma para comunicaciones, instrucciones, informes o demás notificaciones será el castellano.

Resp. a 1.6: Ley e idioma aplicable

El idioma del Contrato será **castellano**.

El idioma contractual determinante será **castellano**

Al presente Contrato le serán aplicables **las Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios**, y subsidiariamente la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de El Salvador y su Reglamento**; y la **Ley de Procedimientos Administrativos de EL Salvador**.

Resp. a 1.10: Derechos sobre los resultados, derechos de autor

El MOPT tiene los derechos de autor de los documentos que se produzcan.

Resp. a 1.15: Reembolsos

Datos de la cuenta especial del Contratante para reembolsos en moneda nacional: CODIGO DE CUENTA: 600-359, NOMBRE: "R. de H. DGT-MOPT-KfW-Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador". Banco Central de Reserva de El Salvador.

- Resp. al art. 2: **El Contratante**
- Resp. a 2.2: **Decisiones/colaboración**
- Las decisiones/actos de colaboración del Contratante en virtud del apartado 2.2 [Decisiones/Actos de colaboración] deberán adoptarse o llevarse a cabo a más tardar en el plazo de cinco días laborables.
- Resp. a 2.4: **Impuestos**
- En lo que respecta a impuestos las Partes acuerdan lo siguiente **El consultor deberá pagar todos los impuestos correspondientes y no habrá reembolsos por este concepto.**
- Resp. a 2.6: Interlocutores del Contratante
- El interlocutor del Contratante será **Ing. Tania Alexandra Maltez (administradora de contrato)**
- El suplente del interlocutor será **Ing. Aleyda Margarita Montoya**
- Resp. a 2.7: El contratante no proporcionará equipamiento, ni instalaciones, ni se contratará servicios de terceros para facilitar el trabajo del consultor.
- Resp. al art. 3: **Los Consultores**
- Resp. a 3.4: **Presentación de informes**
- La Consultoría elaborará los siguientes informes:
- a) Informes ejecutivos trimestrales de la Consultoría:** Los informes deberán ser presentados trimestralmente según la estructura acordada entre el MOP y MIVI y la empresa consultora al iniciar los servicios y ser entregados a las Unidades Implementadoras del Programa y el KfW, a más tardar, cuatro (4) semanas después del trimestre respectivo.
- El primer informe trimestral se presentará **tres meses** después de iniciar los servicios de la Consultoría e incluirá, además:
- i. Matriz de Resultados revisada con la definición de los valores base y objetivos de los indicadores establecidos.
 - ii. Proyección presupuestaria.
 - iii. Cronograma de ejecución, costos y financiamiento.
 - iv. Plan de Monitoreo.
 - v. Justificación del involucramiento de los expertos a corto plazo de la Consultoría.
- b) Informe Anual de Desempeño Ambiental y Social (IADAS):** Los informes deberán ser presentados según la estructura acordada entre el MOP y MIVI y la empresa consultora al iniciar los servicios y ser entregados al KfW durante la ejecución del componente de infraestructura, a más tardar cuatro (4) semanas después del año respectivo. En caso de eventos especiales (fallecidos por accidentes, huelgas, manifestaciones, etc.) la Consultoría estará obligada de notificarlo al KfW de forma inmediata.
- c) Informe final de la Consultoría:** El contenido de este informe se definirá en su momento. El borrador deberá ser entregado al KfW a más tardar cuatro (4) semanas después de haber finalizado los servicios de la Consultoría. La versión final deberá ser entregada a más

tardar cuatro (4) semanas después de haber recibido todos los comentarios por parte del KfW.

d) Informes especiales: Estos informes serán preparados por la Consultoría a solicitud de las Unidades Implementadoras del Programa o el KfW de conformidad a los requerimientos específicos. Serán puntuales y limitados a información que las Unidades Implementadoras no puedan generar por sí mismas. El plazo de su entrega se determinará en cada caso particular, dependiendo del tipo de información requerida.

Todos los informes deberán elaborarse en español y deberán contar con el visto bueno de las Unidades Implementadoras para cada componente.

Todos los informes deberán ser presentados al KfW impresos y de forma electrónica en versión MS Word y PDF, con el informe y sus anexos en un solo archivo.

El informe final requiere la aprobación de las Unidades Implementadoras del Programa y del KfW.

La Consultoría informará sin ninguna demora a las Unidades Implementadoras del Programa y al KfW de cualquier circunstancia extraordinaria que surja en el transcurso de la realización de sus servicios y que pudiera poner en peligro el logro de los objetivos y de los resultados del Proyecto.

La Consultoría facilitará a las Unidades Implementadoras del Programa, cuando lo solicite, toda la información existente referida a sus servicios. La entrega de esta información podrá ser requerida en formatos específicos provistos por ellas

Resp. a 3.6.1: Interlocutor de los Consultores para la ejecución del Contrato

El interlocutor de los Consultores para la ejecución del Contrato será:

Sr. Daniel Rubio Blanco.

Datos de contacto

El suplente será:

Datos de contacto:

Resp. a 3.6.2: Interlocutor de los Consultores para casos de emergencia y crisis

El interlocutor de los Consultores para casos de emergencia y crisis será:

Datos de contacto:

El suplente será:

Datos de contacto:

Resp. al art. 5: Remuneración
Resp. a 5.1.1 Remuneración

Para los servicios que deben prestar los Consultores en el marco de este Contrato, el Contratante pagará la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCE CON 83/100 EUROS (€ 1,592,012.83)** en adelante, el «valor del Contrato».

El **Anexo 8 [Relación de costos]** incluye un desglose detallado de los costos.

Resp. a 5.2:

Condiciones de pago

La remuneración de los Consultores se pagará contra presentación de una factura, indicando el número BMZ (Nº de referencia del KfW, ver § 1.1 Definiciones «Proyecto»), como sigue:

5.2.3 Garantías

Se admitirán como caución fianzas o garantías bancarias, éstas deberán ser de Bancos o compañías aseguradoras o afianzadoras, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", emitida por una Clasificadora de Riesgos de renombre internacional y reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero, a excepción de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (si aplica), donde no se requerirá dicha calificación de riesgo.

El emisor de la garantía deberá ser domiciliado en El Salvador. Los Bancos, las Compañías de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

También se aceptarán garantías emitidas por Garantías y Servicios SGR, S.A. DE C.V. y otras sociedades de garantías (S.G.R.) siempre que sean presentadas por micro, pequeñas o medianas empresas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.

Las Garantías deberán ser entregadas a la GACI cuidadosamente redactadas tomando como base los formularios contenidos en estos Documentos, caso contrario serán devueltas para su corrección, y si no fueran corregidas a satisfacción del Ministerio, en un período de ocho (8) días hábiles, se considerará como incumplimiento, con las correspondientes sanciones por mora establecidas en la LACAP.

De estas Garantías el contratista deberá presentar al Administrador(es) del Contrato, copias de nota de entrega y de la garantía respectiva, con su nota de aceptación extendida por la GACI.

Las Garantías deberán ser ampliadas en plazo o monto, de acuerdo a las necesidades del proyecto y deberán presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles después de haberse notificado la Resolución Modificativa, que ampare la ampliación del plazo o monto.

Garantía de Buena Inversión de Anticipo

Es aquella que se otorga a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, para garantizar que el Consultor destinará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del anticipo, la cuantía de ésta será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido. Esta garantía deberá ser rendida antes de recibir el anticipo y presentada posterior a la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de contrato.

La vigencia de esta garantía será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio por el plazo contractual más ciento ochenta días calendarios o hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo, de conformidad a estos Documentos.

Esta garantía será devuelta a solicitud del Consultor, previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a través de la certificación emitida por la Gerencia Financiera Institucional.

Garantía de Cumplimiento de Contrato

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha establecida como Orden de Inicio, el consultor deberá rendir a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente por el plazo del contrato más 90 días calendario adicionales a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, hasta que el Ministerio haya recibido las obras a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final y el Consultor haya presentado la Garantía de Buen Servicio. La no presentación de ésta, en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. Esta garantía se presentará a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para su custodia.

Esta garantía podrá ser devuelta a requerimiento por escrito del contratista después de la presentación y aprobación de la Garantía de Buen Servicio.

Garantía de Buen Servicio

Garantía de Buen Servicio, es la que se otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, para cubrir la responsabilidad del Consultor en cuanto a la correcta realización de la consultoría durante el período que se establezca en el Contrato; el plazo de la vigencia de la garantía se contará a partir de la fecha establecida en el acta de recepción final del servicio.

El Consultor se obliga para con el Ministerio a garantizar la realización de los servicios de la consultoría durante el plazo de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva los servicios a satisfacción del Ministerio, mediante el Acta de Recepción Final, para responder cuando se compruebe responsabilidad del Consultor por defectos o vicios ocultos en la ejecución de los servicios o materiales, dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Servicio, por lo que deberá darle un seguimiento durante este período e informar al Ministerio del estado físico de las obras ejecutadas, cada tres (3) meses y/o cuando la obra presente fallas.

Esta garantía será sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2254 del Código Civil.

Para garantizar el Buen Servicio, el Consultor rendirá una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del Monto total del Contrato. Esta garantía se presentará a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro los quince (15) días hábiles después de la recepción final del servicio, para su custodia. La no presentación de esta garantía en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Durante el período de vigencia de la Garantía, el Consultor efectuará en el año, las visitas de inspección cada tres meses, con el objeto de hacer una evaluación de todas las obras y presentará a la DACGER un informe que detalle las condiciones en que se encuentre el proyecto en cada una de las visitas. En caso en que hubiere daños imputables al Contratista, deberá girar instrucciones a éste para que presente la metodología para reparación de dichos daños y un programa de ejecución de los mismos.

El Consultor deberá atender en forma oportuna cualquier instrucción, solicitud o requerimiento de este Ministerio por medio de la DACGER, relacionado con el proyecto y que sea responsabilidad contractual del Consultor. El no cumplimiento de lo anterior faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantía de Buen Servicio.

Esta garantía podrá ser devuelta a requerimiento por escrito del consultor siempre y cuando no existan reclamos por parte del ministerio, atribuibles a la misma.

REQUISITOS APLICABLES A LAS GARANTÍAS REFERIDAS:

Las Garantías deben presentarse a nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte.

Todas las Garantías arriba mencionadas, deberán ser redactadas tomando como base la información contenida en los formularios que el Ministerio proporciona en los presentes documentos; caso contrario deberán ser corregidas conforme al procedimiento y plazo establecido; caso contrario serán rechazadas y se tomará como incumplimiento.

En caso de que el consultor sea persona jurídica, deberá en las garantías indicarse su razón o denominación social, con su respectiva abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías deberán ser corregidas conforme al procedimiento y plazo establecido en los presentes documentos; caso contrario serán rechazadas y se tomará como incumplimiento.

En caso de consorcio, deberá escribirse en las garantías lo siguiente:

Deberá escribirse en las garantías, la razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente, de todas las personas jurídicas que integran el consorcio.

Además, en las garantías no deberán escribirse los nombres comerciales o de fantasía que se hayan dado a los Asocios. De no

cumplirse todo lo anteriormente establecido, las garantías serán rechazadas.

En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas o por la no aceptación por parte del Ministerio de la compañía emisora; el consultor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva; para su corrección y nueva presentación al Ministerio. La no corrección y presentación al Ministerio de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías.

En caso de modificarse el Plazo de ejecución del proyecto por fuerza mayor o caso fortuito, las Garantías deberán ser ampliadas en cuanto a su plazo de vigencia, de acuerdo a las necesidades del proyecto; y deberán presentarse a la GACI dentro de los ocho (8) días hábiles después de habersele notificado al consultor, la Resolución Modificativa que ampare la ampliación del plazo.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas de los dos últimos incisos del presente apartado será causal de caducidad del Contrato, pudiendo el Ministerio dejarlo sin efecto, previo el procedimiento correspondiente, sin ninguna responsabilidad para él, con las correspondientes responsabilidades a cargo del consultor, según lo estipulado en la LACAP.

El Ministerio concederá un anticipo de hasta el 15% previa presentación de la garantía de anticipo correspondiente. La cuantía de ésta será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido. Esta garantía deberá ser rendida antes de recibir el anticipo y presentada posterior a la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de contrato.

La vigencia de esta garantía será la del plazo contractual más ciento ochenta días calendarios o hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo, de conformidad a estos Documentos.

pagos intermedios trimestrales.

El 90% será distribuido trimestralmente en el periodo contractual según plan de trabajo presentado y aprobado por el Administrador del Contrato.

como pago final de un 10% . en su caso, acuerdo sobre la garantía de retención.

Resp. a 5.3:

Forma de pago

El pago se hará por la modalidad de pago directo del KfW, previa aprobación del contratante.

Resp. a 5.4.1 **Reajuste de precios: No aplica**

Resp. a 5.5: **Plazo de pago**

Indemnización acordada por pagos vencidos con arreglo al apartado 5.5 [de 60 días]: **0.1%** anual, sobre la base del importe pendiente de pago el cual será pagado por el KfW en nombre del contratante.

Resp. a 5.8: **Moneda**
La moneda contractual aplicable será el **Euro**.

Resp. al art. 6: **Responsabilidad**

Resp. a 6.3: **Período de responsabilidad**

La responsabilidad de los Consultores cesará **tres años posteriores una vez finalizado el plazo contractual y sus prórrogas si las hubiere.**

Resp. al art. 7: **Seguros**

Los seguros serán contratados por los Consultores con cargo a los fondos del programa y deberán estar incluidos dentro de su oferta económica. El plazo de presentación de la póliza de Seguros será de treinta días calendarios, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la fecha otorgada como orden de inicio. Esta deberá presentarse una copia certificada por notario, en la Gerencia de Adquisiciones y contrataciones Institucional.

- (a) seguro de responsabilidad profesional;
- (b) seguro de responsabilidad civil;
- (c) seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo para los vehículos adquiridos en el marco del Proyecto.

Resp. al art. 8: **Conflictos y Arbitrajes**

Resp. a 8.2: **Mediación**

El nombramiento del mediador se efectuará por el **Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador** y la decisión será vinculante para las Partes.

Las Partes correrán con los gastos de la mediación y de los servicios del mediador a partes iguales.

Resp. a 8.3: **Procedimiento de Arbitraje**

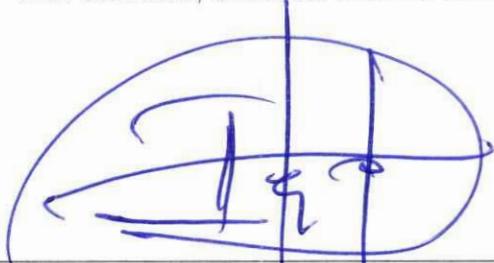
El procedimiento de arbitraje se realizará de la siguiente manera:

En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) la sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador.; 3) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador;

y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda.

El lugar de arbitraje será **San Salvador, El Salvador**
El idioma del procedimiento de arbitraje será **Castellano**

San Salvador, cinco del mes de enero de dos mil veintitrés



EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA,
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

(Por el Contratante)



JUAN PLABLO ESPINOZA ZARATE
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y
JUDICIAL
IDOM CONSULTING,
ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.,
SUCURSAL EL SALVADOR

(Por los Consultores)

IDOM
CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.
SUCURSAL EL SALVADOR

Lista de anexos

Anexo n.º	Título
1	Declaración de compromiso
2	Actas de negociación
3	Términos de referencia (TDR) junto con los documentos de la licitación
4	Directrices para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo (en la versión vigente en la fecha de la presentación de la oferta)
5	Agenda de Personal
6	Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por él
7	Calendario para la prestación de los servicios
8	Relación de costos
9	Oferta de los Consultores
10	Modelo de una Garantía de Anticipo
11	Modelo de una Garantía de Retención
12	Modelo de Garantía de Cumplimiento de Contrato
13	Modelo de una Garantía de Buen Servicio
14	Declaración Jurada

En el caso de que uno o varios anexos no fueran necesarios para el contrato concreto, manténgase la numeración de los anexos e insértese como texto del anexo «No aplicable».

